

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN TALEA PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PLAN DEL SECTOR DEL MUEBLE DE SORIA**

En Soria, a 22 de Agosto de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Rey de las Heras, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, nombrado por el Pleno en la sesión celebrada el 24 de junio de 2015 y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 34.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y el art. 61 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

De otra, D. José Ignacio Pérez Palomar con DNI 72574119B, en nombre y representación de la asociación TALEA mueble de Soria, con CIF G42209312, nombrada el 7 de marzo de 2016, en la Asamblea General de Socios.

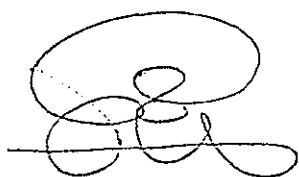
**EXPONEN**

Primero.- El sector del mueble de la provincia surgió en la década de los sesenta, siendo en las décadas de los ochenta y noventa cuando se consolidó como un sector estratégico para la economía provincial.

Segundo.- A pesar de ser un sector con una contribución importante al valor añadido provincial el tamaño de esas empresas casi nunca superó los 50 trabajadores, en consonancia con la estructura sectorial del sector del mueble a nivel nacional.

Desde ese tamaño las empresas han reducido paulatinamente su tamaño hasta configurar una estructura sectorial divisible en dos grandes bloques:

Por un lado un grupo de empresas con una plantilla media que no supera los 15 trabajadores y, en segundo lugar, un número importante de pequeños talleres de ebanistería dedicados a trabajos artesanales y a medida.





Diputación  
de Soria

ASOCIACIÓN TALEA

En 2014 se firmó un primer convenio de colaboración entre la Diputación y la asociación Talea, cuyo objetivo era volver a poner en el mercado a un sector que entonces estaba atravesando un momento crítico que podía suponer su desaparición.

El trabajo desarrollado dentro de ese convenio iba dirigido a reordenar tanto el funcionamiento interno de cada una de las empresas, diseñando para cada una de ellas nuevos productos adaptados tanto a su capacidad de producción como al tipo de empresa y a los gustos del mercado, proporcionado también a cada una de ellas herramientas de marketing modernas.

Además de la vertiente individual del proyecto, el planteamiento de fondo ha sido el de devolver al sector en su conjunto la imagen de marca que tuvo en los años noventa del siglo pasado, cuando el mueble de Soria gozaba de un enorme prestigio a nivel nacional.

Tercero.- Una vez concluida la primera fase y logrado el objetivo de estabilizar el sector, se aborda en este convenio una segunda fase de expansión y recuperación de la presencia en el mercado, terminando de definir la posición competitiva de cada una de las empresas que componen la agrupación y del sector en su conjunto.

Esta segunda fase ha de programarse en términos muy concretos, con objetivos medibles, que permitan conocer el alcance de cada una de las actuaciones que se acometan con cargo a este convenio y se propone como respuesta al requerimiento realizado por el sector en el mes de mayo de 2016.

Cuarta.-La asociación TALEA Mueble de Soria, constituida el día 22 de mayo de 2014 tiene como finalidad promover la mejora de la competitividad de las industrias de la madera y el mueble de Soria, recuperar la imagen y el reconocimiento del sector industrial del mueble como marca de garantía y credibilidad y, con ello, el reconocimiento y la recuperación de la trayectoria del mueble soriano en el sector.

Quinta.- La Diputación de Soria, consciente de la importancia que tiene el sector para las zonas de la provincia en que se concentran las empresas- tanto en el nivel de empleo como de actividad productiva- y en virtud de las competencias que le atribuye el art. 36.d de la Ley 7/85, reguladora de bases de régimen local, considera relevante para la articulación del tejido económico provincial atender la petición de participación en el plan integral del sector del mueble.

Sexta.- La acción pública de definición de una política industrial puede contener apoyos sectoriales más o menos intensos, que, en todo caso, deben ser puntuales.

El apoyo público no debe convertirse en permanente, ya que no está permitido por la legislación comunitaria que regula la libre competencia, puesto que puede llegar a ocasionar distorsiones no deseadas al normal funcionamiento del mercado.

Por lo cual, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan regular su colaboración en la ejecución del plan mediante este convenio, sujeto a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular la ejecución de plan del sector del mueble de Soria y la aportación financiera de la Diputación a ese plan.

Se compone de las siguientes fases:

#### 1.- Diseño y desarrollo de producto.-

Se debe continuar con los trabajos realizados en el primer convenio, lo que va a permitir completar la oferta de productos de cada empresa de manera coherente, terminando de esta forma de actualizar la gama de producto, de manera que se puedan dar de baja de cada portfolio de productos aquellos más antiguos y menos rentables.

De esta manera se completa en cada empresa una gama de productos competitiva y adaptada al mercado. La fase comprende:

El anteproyecto de diseño, los planos de diseño, prototipos, escandallos de costes, la colección definitiva y la presentación de esa colección definitiva al grupo de test de mercado.

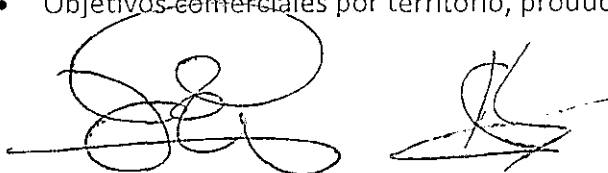
#### 2.- Diseño y desarrollo de herramientas de marketing y comercialización.-

El resultado debe ser un catálogo de la segunda colección, incluyendo fotografía y diseño y edición del catálogo. Debe ser complementaria con la línea diseñada dentro del primer convenio para cada una de ellas.

#### 3.- Estrategia comercial, desarrollo de red de ventas y comercialización.

Los trabajos realizados en el primer convenio relativos a:

- Diseño de estrategias de venta.
- Objetivos comerciales por territorio, productos y tipología de clientes



Deben convertirse en planes concretos, constatables y medibles de tal forma que puedan hacerse comparaciones entre la situación de partida y la final, donde se reflejen mejoras tanto cualitativas como cuantitativas.

4.- Cooperación empresarial.-

Vistos los puntos fuertes de este proyecto en su doble vertiente, individual y colectiva, planteando actuaciones individuales que generan una serie de externalidades positivas para el sector en su conjunto.

Si bien las actuaciones de cooperación del primer convenio tuvieron su expresión más visible en la presencia conjunta en la Feria del Mueble de Zaragoza 2016, Talea debe proponer y ejecutar al menos dos actuaciones de cooperación dentro de este convenio que tienen que suponer ampliación de mercados.

5.- Presencia en Internet y redes sociales.-

En este apartado se debe diseñar y ejecutar una estrategia de presencia web y en redes sociales que contenga, como mínimo lo siguiente:

Rediseño de la web corporativa de cada una de las empresas participantes, en consonancia con el estilo definido en los catálogos y posicionamiento en buscadores.

Campaña de presencia en red sociales individualizada, incluyendo como mínimo Facebook, Instagram, youtube y Pinterest.

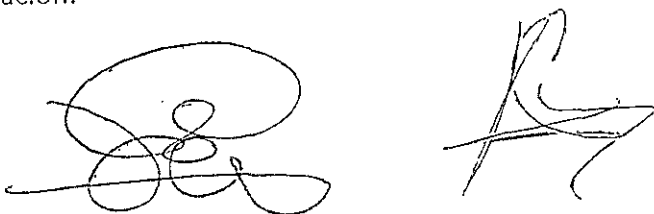
**Segunda.- Ámbito temporal y prórrogas.-**

El presente convenio extiende su validez desde el momento de su firma hasta el 28 de abril de 2017.

La concesión de prórrogas, siempre a petición de la asociación, se ajustará al contenido del art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP.

**Tercera.- Crédito presupuestario.-**

La aportación de la Diputación de Soria al proyecto se financia con cargo a la partida 43910-47905 del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria, dotado con 300.000€; el resto, hasta alcanzar el total del proyecto que asciende a 355.600,00€ (IVA excluido), deberá aportarlo la asociación.



**Cuarta.- Gastos subvencionables.-**

Tienen la consideración de tales los siguientes:

- Gastos de consultoría, y dirección técnica, diseño de muebles y dirección técnica.
- Acopio de materiales para la elaboración de prototipos en sus distintas fases, siempre que haya una relación directa entre los materiales adquiridos y los prototipos elaborados. Los gastos de este bloque deberán ser aprobados por la Diputación con carácter previo a su realización.
- Gastos de consultoría, diseño de herramientas de marketing –renders-fotografía-, desarrollo de técnicos, edición e impresión catálogos y dirección técnica

**Quinta.- Plazos y formas de justificación.-**

La justificación deberá realizarse antes del 31 de mayo de 2017. Contendrá la siguiente documentación:

1.- Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social. Talea autoriza a la Diputación Provincial a recabar la información necesaria para verificar que la asociación se encuentra al corriente de pagos con Hacienda.

2.- Facturas originales o copias compulsadas y documentos probatorios de las transferencias bancarias de pago de la totalidad de los gastos del proyecto en que se ha incurrido para la ejecución del proyecto, agrupados por cada una de las fases a las que correspondan.

El IVA no se considera subvencionable.

**3.- Documentos:**

1.- Diseño y desarrollo de producto. En formato digital: el briefing de producto de cada empresa, los planos constructivos, de detalle, especificaciones técnicas y criterios de calidad de cada colección definitiva junto con las conclusiones de los test de producto y mercado.

2.-Diseño y desarrollo de herramientas de marketing. En formato digital: briefing de herramientas de marketing, fotografías del producto, conclusiones de los test del catálogo y de su test de mercado.

En formato papel y digital: un catálogo definitivo de cada empresa de la colección diseñada.



3.- Estrategia comercial y p.m. desarrollo de la red de ventas y comercialización.- En formato digital, un informe exhaustivo de las actuaciones llevadas a cabo en cada una de las empresas participantes en esta fase.

4.- Memoria descriptiva de las actuaciones de cooperación realizadas.

5.- Descripción detallada del punto de partida de cada una de las empresas participantes en el ámbito de Internet y redes sociales, definición de las necesidades, estrategias y plan de trabajo. Por último se deberá entregar la dirección web de las nuevas páginas realizadas, así como un informe detallado de las actuaciones puestas en marcha para la dinamización en red sociales de cada una de las empresas.

#### **Sexta.- Obligaciones de la asociación.-**

Son las siguientes:

- Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio.
- Presentar la justificación en tiempo y forma.
- El resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Permitir que los técnicos de la Diputación asistan a las actividades y reuniones que consideren oportunas, previo aviso a Talea.
- Cofinanciar el proyecto con aportaciones propias hasta, como mínimo, los 355.600 € (IVA excluido) que figuran en la cláusula tercera.

La participación de las empresas en el proyecto no acarrea la obligatoriedad de participar en todas las fases. El plan se adaptará a las necesidades de cada una de ellas. No obstante, cuando una empresa renuncie a una fase deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación con antelación al comienzo de esa fase.

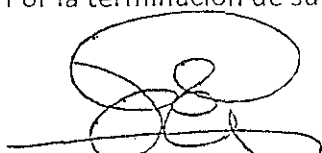
#### **Séptima.- Incumplimientos y reintegros.-**

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **Octava.- Resolución del convenio.-**

El convenio se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.



- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.

**Novena.- Jurisdicción aplicable.-**

La asociación reconoce el carácter público de la Diputación y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambas. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en la interpretación del presente convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

**OTORGAMIENTO**

En prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba

POR LA DIPUTACIÓN DE SORIA

EL PRESIDENTE



Fdo.: Luis Rey de las Heras

POR TALEA

EL PRESIDENTE



Fdo: D. José Ignacio Pérez Palomar